

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado 1) del artículo 1o. del Decreto No. 7436, de fecha 19 de diciembre de 1961, para que rija del siguiente modo:

“1) A la señora Ana Dolores Pérez Grullón, una pensión de treinticinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y el Consejo de Estado.

Dec. No. 8295, que autoriza a la señora Timotea Filoteo de Suarez a cambiar su nombre por el de Timotea Martínez de Suarez.

G. O. No. 8676, del 27 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8295

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de marzo de 1962, la señora Timotea Filoteo de Suárez, mayor de edad, dominicana, casada, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula personal de identidad No. 9786, serie 1ra., fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley para cambiar su nombre por el de Timotea Martínez de Suárez;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de junio de 1962, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo de la señora Timotea Filoteo de Suárez en el sentido ya expuesto;

VISTOS los artículos Nos. 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

S E C R E T O :

Art. 1.— La señora Timotea Filoteo de Suárez, de las generales indicadas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Timotea Martínez de Suárez.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de junio del mil novecientos sesentí y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.